SECCIÓN SEXTA

Núm. 7827

AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE RIBOTA

Por acuerdo de pleno de 4 de noviembre de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo el cual se publica el para su general conocimiento.

«Visto que se considera necesario tramitar el procedimiento para declarar la compatibilidad del uso vivienda dotacional con otros usos de equipamiento, iniciando expediente de declaración de compatibilidad de vivienda dotacional.

Visto que el uso del inmueble de referencia catastral 9961701XL0896B0001XS sito en Camino de Aniñon, 14, conforme al proyecto de delimitación de suelo urbano es de equipamientos.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable.

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 b) de la Directriz Especial de Viviendas Dotacionales Públicas, aprobada por Decreto 128/2024, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón,

El Ayuntamiento pleno por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente

Acuerdo:

Primero. — Aprobar la compatibilidad del uso vivienda dotacional con otros usos de equipamiento, del inmueble con referencia catastral 9961701XL0896B0001XS.

Segundo. — De conformidad con el artículo 10.4 de la Directriz Especial de Viviendas Dotacionales Públicas, aprobada por Decreto 128/2024, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, publicar el presente acuerdo en el BOPZ».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo contencioso administrativo del tribunal de instancia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso de reposición potestativo impide interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Torralba de Ribota, a 12 de noviembre de 2026. — El alcalde, Diego Percebal Marco.